

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta de noviembre de dos mil veintiuno

No se auxilia la comisión ordenada por el *Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá D.C.*, por falta de competencia para el efecto, de conformidad con el art. 38 del Estatuto Procesal.

Nótese que la comisión está dirigida al Alcalde de la Localidad respectiva de esta ciudad y no al juez civil municipal.

En consecuencia, se rechaza la solicitud efectuada por el apoderado *Javier Gildardo Baquero Pachón*. Como quiera que la misma fue radicada conforme las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020 no se ordena el desglose.

Por secretaría, déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00962